

Constancia: El apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., enero 24 del 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida - Quindío**

Auto: Interlocutorio/Decreta medida cautelar  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Mario Alejandro Patiño Escalante  
Demandado: Angie Francedy Hincapié Anicety y otros  
Radicación : 634014089002-2021-00013-00

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y por encontrarla conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que ostenta la demandada ANGIE FRANCEDY HINCAPIÉ ANICETY, sobre la motocicleta de placas NEU-34D.

Líbrese despacho comisorio a la secretaría de Tránsito Municipal de La Tebaida, Quindío, para que proceda a su inmovilización y secuestro.

Hágasele saber al funcionario que la medida no es oponible a cualquier tercero ajeno a la demandada, que esté conduciendo la mencionada motocicleta.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**28 DE ENERO 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO